



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-12-06 10:23:03

Folios:

Radicado: 242164416

Destino: Joan Andrés Hasper Tabares

Código TRD: 4.0.4.1

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Correo electrónico:

notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá

ASUNTO: Citación audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Expediente N.º 24 de 2024

Presunto incumplimiento obligaciones del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024

Póliza de cumplimiento N.º 3984341-1. expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con
coaseguro Aseguradora Solidaria De Colombia.

Respetados señores:

De manera atenta, se informa que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha dispuesto iniciar el proceso sancionatorio contractual descrito en el art. 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual, me permito citarlo dada su calidad de garante de la UNIÓN TEMPORAL IU TRAINING (en adelante unión temporal, contratista), a efectos de adelantar la audiencia programada para el día jueves 12 de diciembre a las 11:00 a.m., para que presente sus descargos, argumentos, pruebas y demás consideraciones respecto del informe reportado por la supervisión del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024 (en adelante contrato), a la ordenadora del gasto con radicado número 242152109 del 16 de noviembre de 2024 con alcance No 242156615 del 26 de noviembre, en los que advierte el posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato, Numerales 1, 6 y 11 del literal A y Numeral 18 y 19 del literal B de la cláusula segunda del contrato, así como los Numerales 4.1 y Numeral 8.6.8 del anexo técnico

De acuerdo con el informe de presunto incumplimiento (IPI) suscrito por la supervisión en su deber de seguimiento y control a la ejecución del contrato, los antecedentes contractuales y hechos que dan origen a esta actuación administrativa sancionatoria contractual en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, son los que a continuación se exponen:

1. De los antecedentes contractuales

Enseguida se detallan los antecedentes del contrato, de acuerdo con la información presentada por la supervisión en el informe de recomendación del presunto incumplimiento.

Como resultado del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2024 el comité evaluador designado, recomendó adjudicar el contrato N.º 1513 de 2024 a la UNIÓN TEMPORAL IU TRAINING identificada con NIT. 901.851.605-5, respecto de la Región 2 Lote 1 y 2.

- La unión temporal se encuentra integrada por:



- i) LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.040-8, con un porcentaje de participación del 50%.
 - ii) UBICUA TECHNOLOGY S.A.S., identificada con NIT. 811.043.704-3, con un porcentaje de participación del 10%
 - iii) UNIVERSIDAD DE CALDAS con el NIT 890801063-0 con un porcentaje de participación del 40%.
- En la cláusula primera se estableció el objeto del contrato que consiste en " *Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC.*"

Según el párrafo de la cláusula primera del contrato, el alcance del objeto corresponde a la Región 2 – Lote 1 y 2.

- El valor del contrato corresponde a la suma de: NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$93.339.279.042) Incluido IVA.
- De acuerdo con la cláusula sexta del contrato el plazo de ejecución del contrato: "es el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

Según el acta de inicio, el contrato se suscribió el 2 de agosto de 2024 y tuvo su inicio el día 12 de agosto de 2024.

- El contrato se encuentra amparado por la póliza de N.º 3984341–1. expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con la coaseguradora Aseguradora Solidaria De Colombia, con una vigencia del 1 de agosto de 2024 al 30 de enero de 2027.

2. Hechos generadores del presunto incumplimiento

Revisado el IPI suscrito por la supervisión, encuentra esta Coordinación como hechos que constituirían el presunto incumplimiento objeto de la presente citación, los siguientes:

Según la supervisión, el contratista presuntamente incumplió la cláusula quinta del contrato - forma de pago e imputación presupuestal, toda vez que a más tardar el 31 de octubre de 2024 debía presentar los documentos y soportes para el primer y segundo pago, situación que no sucedió, dado que no entrego la totalidad de los entregables y las constancias de formación debidamente aprobadas por la supervisión, para la región 2 lote 1 y 2.

- 2.1. De conformidad con la referida cláusula quinta y en concordancia con el numeral 4.1 del anexo técnico, a la unión temporal a fecha 31 de octubre de 2024, le correspondía presentar en la región 2 lotes 1 y 2, las siguientes constancias de formación debidamente aprobadas por la supervisión en las modalidades presencial y virtual.



Región 2 Lote 1

	<i>Total presencial</i>	<i>Total virtual</i>
<i>Septiembre 2024</i>	<u>592</u>	<u>254</u>
<i>Octubre 2024</i>	<u>888</u>	<u>381</u>

Región 2 Lote 2

	<i>Total presencial</i>	<i>Total virtual</i>
<i>Septiembre 2024</i>	<u>591</u>	<u>253</u>
<i>Octubre 2024</i>	<u>887</u>	<u>380</u>

Sin embargo, con corte al 31 de octubre de 2024, el contratista no cumplió con las cifras de las constancias de formación debidamente aprobadas por la supervisión en las modalidades presencial y virtual, toda vez que no presentó ninguna constancia para la región 2 lotes 1 y 2.

Adicionalmente el numeral 4.1 del anexo técnico, el contratista debía contar con una cantidad determinada de sedes de infraestructura física para la formación en cada departamento, y a la fecha no cuenta con la totalidad de sedes requeridas, así:

Región 2 Lote 1		
Departamento	Cantidad Requerida	Cantidad Pendiente
Antioquia	3	0
Caldas	1	0
Chocó	1	0
Quindío	1	1
Risaralda	1	0
Región 2 Lote 2		
Departamento	Cantidad Requerida	Cantidad Pendiente
Antioquia	3	0
Caldas	1	0
Chocó	1	1
Quindío	1	0
Risaralda	1	0



2.2. En el marco de vigilancia de la ejecución del contrato, la supervisión desde inicios del mes de septiembre de 2024 requirió al contratista en distintas fechas como se ilustra enseguida

Región 2 Lote 1

- Radicado 242116580 del 17 de septiembre de 2024 “Requerimiento cumplimiento de metas para el contrato No. 1513 de 2024 R2 L1”
- Radicado 242127963 del 03 de octubre de 2024 “Requerimiento de Reiteración de Cumplimiento de Metas para el contrato No. 1513-2024 R2 L1”
- Radicado 242134219 del 16 de octubre de 2024 “Alerta por posible incumplimiento – Solicitud de cumplimiento obligaciones del contrato 1513- 2024 Región 2 Lote 1”
- Radicado 241084347 de fecha 16 de octubre de 2024 “Requerimiento cumplimiento de metas del Cto 1513 de 2024 R2 L1”
- Radicado 242147564 de fecha 07 de noviembre de 2024 “Requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 1513 – 2024, y presunto incumplimiento contractual.”

Región 2 Lote 2

- Radicado 242116190 del 16 de septiembre de 2024 “Requerimiento cumplimiento de metas para el Cto 1513 del 2024 R2 L2”
- Radicado 242127951 del 03 de octubre de 2024 “Requerimiento de Reiteración de Cumplimiento de Metas para el contrato No. 1513-2024 R2 L2”
- Radicado 242134246 del 16 de octubre de 2024 “Alerta por posible incumplimiento – Solicitud de cumplimiento obligaciones del contrato 1513 de 2024 R2 L2”
- Radicado 242134552 del 16 de octubre de 2024 “Requerimiento cumplimiento de metas del Cto 1513 de 2024 R2 L2”
- Radicado 242147598 de fecha 07 de noviembre de 2024 “Requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 1513 – 2024, y presunto incumplimiento contractual.”
- Radicado 242151054 de fecha 14 de noviembre de 2024, Reiteración requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 1513 de 2024 (REGIÓN 2 LOTE 1 - 2)

3. Cláusulas presuntamente incumplidas

Según el informe de presunto incumplimiento presentado por la supervisión, la unión temporal, presuntamente estaría incumpliendo las obligaciones que se relacionan a continuación:

3.1. Numerales 1, 6 y 11 del literal A de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024.



“1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.

6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones”.

3.2. Numerales 18,19 del literal B de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024.

“18. El contratista debe ejecutar de manera integral todas las actividades, administrativas, técnicas, logísticas tendientes a la realización de los procesos de formación en la región adjudicada en concordancia con los lineamientos pedagógicos, el modelo de implementación, metodología, fases, objetivos de aprendizaje, componentes de formación, objetivos de aprendizaje y áreas de formación establecidos por la entidad contratante mediante el anexo técnico que hace parte integral del contrato”.

19. Asegurar la disponibilidad y adecuación de las locaciones, instalaciones físicas y virtuales necesarias para la ejecución de la formación en la región adjudicada. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las calidades y cantidades de espacios establecidos en el anexo técnico que hacen parte integral del contrato”.

3.3. Cláusula quinta del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024.

“QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato, de acuerdo con cada lote adjudicado, en 4 pagos para el año 2024, 4 pagos para el año 2025 y 2 pagos para el año 2026 de la siguiente manera:

Región 2 Lote 1



Pago	Fecha	%	Presencial	Virtual	Valor Total Presencial OFERTA	Valor Total Virtual OFERTA	Valor Total Oferta
Pago 1	sep-24	20%	592	254	\$ 2.965.510.306,00	\$ 696.144.226,00	\$ 3.661.654.533,00
Pago 2	oct-24	30%	888	381	\$ 4.448.265.460,00	\$ 1.044.216.339,00	\$ 5.492.481.799,00
Pago 3	nov-24	30%	888	381	\$ 4.448.265.460,00	\$ 1.044.216.339,00	\$ 5.492.481.799,00
Pago 4	dic-24	20%	592	254	\$ 2.965.510.306,00	\$ 696.144.226,00	\$ 3.661.654.533,00
Pago 5	jun-25	20%	588	252	\$ 3.036.570.180,00	\$ 712.023.480,00	\$ 3.748.593.660,00
Pago 6	ago-25	30%	882	378	\$ 4.554.855.270,00	\$ 1.068.035.220,00	\$ 5.622.890.490,00
Pago 7	oct-25	30%	882	378	\$ 4.554.855.270,00	\$ 1.068.035.220,00	\$ 5.622.890.490,00
Pago 8	dic-25	20%	588	253	\$ 3.036.570.180,00	\$ 714.848.970,00	\$ 3.751.419.150,00
Pago 9	may-26	50%	736	315	\$ 3.914.903.269,00	\$ 916.730.231,00	\$ 4.831.633.499,00
Pago 10	jul-24	50%	735	315	\$ 3.909.584.107,00	\$ 916.730.231,00	\$ 4.826.314.337,00
TOTAL			7371	3161	\$ 37.834.889.808,00	\$ 8.877.124.482,00	\$ 46.712.014.290,00

Región 2 Lote 2

Pago	Fecha	%	Presencial	Virtual	Valor Total Presencial OFERTA	Valor Total Virtual OFERTA	Valor Total Oferta
Pago 1	sep-24	20%	591	253	\$ 2.960.500.998,00	\$ 693.403.501,00	\$ 3.653.904.499,00
Pago 2	oct-24	30%	887	380	\$ 4.443.256.152,00	\$ 1.041.475.614,00	\$ 5.484.731.766,00
Pago 3	nov-24	30%	887	380	\$ 4.443.256.152,00	\$ 1.041.475.614,00	\$ 5.484.731.766,00
Pago 4	dic-24	20%	591	253	\$ 2.960.500.998,00	\$ 693.403.501,00	\$ 3.653.904.499,00
Pago 5	jun-25	20%	587	251	\$ 3.031.405.945,00	\$ 709.197.990,00	\$ 3.740.603.935,00
Pago 6	ago-25	30%	881	377	\$ 4.549.691.035,00	\$ 1.065.209.730,00	\$ 5.614.900.765,00
Pago 7	oct-25	30%	881	377	\$ 4.549.691.035,00	\$ 1.065.209.730,00	\$ 5.614.900.765,00
Pago 8	dic-25	20%	587	252	\$ 3.031.405.945,00	\$ 712.023.480,00	\$ 3.743.429.425,00
Pago 9	may-26	50%	734	314	\$ 3.904.264.945,00	\$ 913.813.722,00	\$ 4.818.078.666,00
Pago 10	jul-24	50%	734	314	\$ 3.904.264.945,00	\$ 913.813.722,00	\$ 4.818.078.666,00
TOTAL			7360	3151	\$ 37.778.238.150,00	\$ 8.849.026.604,00	\$ 46.627.264.752,00

(...)

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Entregables aprobados a la fecha de corte conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico.
2. Constancias de formación debidamente aprobadas por la supervisión conforme al plan de pagos.
3. Factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique, en la cual se evidencie la entrega de los elementos requeridos.



Deberá contar con la aprobación del supervisor designado por el Ministerio. El contratista debe presentar una factura a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificado con NIT 800131648-6, la cual debe ser radicada en el Punto de Atención al Ciudadano y Operador – PACO, ubicada en el primer piso del Edificio Murillo Toro Carrera 8 entre calles 12 y 13.

4. *Certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que el contratista se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar de los últimos seis (6) meses a que haya lugar, de los empleados a su cargo.*

5. *Informe consolidado donde se evidencien las actividades ejecutadas, durante el periodo objeto de pago y diligenciamiento del formato GCC-TIC-FM-055 “INFORME DE EJECUCIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS” (o el formato que lo modifique).*

6. *Certificación Bancaria.*

7. *Registro Único Tributario RUT.*

8. *Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.*

9. *Cédula y tarjeta del revisor fiscal (cuando aplique)*

10. *Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique)*

3.4. Numeral 4.1 del anexo técnico del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024.

“(…) 4. METAS DEL PROYECTO

4.1. Metas cuantitativas (..)

4. *Para las regiones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 el operador deberá garantizar que cuenta como mínimo con:*

a. *Una (1) sede física para cada uno de los departamentos que cuenten con una meta presencial inferior a 1.000 personas.*

b. *Dos (2) sedes físicas para cada departamento con una meta presencial superior o igual a 1.000 personas.*

c. *Tres (3) sedes físicas para cada departamento con una meta presencial superior o igual a 2.000 personas. Las sedes físicas estarán distribuidas para que los beneficiarios puedan acceder a la formación presencial de forma estratégica. Dichas sedes deberán cumplir con los requisitos establecidos en este anexo técnico, para lo que el contratista adjudicatario presentará, para aprobación del Supervisor, un plan estratégico donde detalla la ubicación de cada sede según el total de beneficiarios asignados e inscritos en cada región. Si se presentan propuestas bajo la figura de consorcio o unión temporal, podrán sumarse las sedes de cada integrante.*

5. *La cantidad de formados (personas formadas por región) constituye una obligación de resultado para el futuro contratista adjudicatario. Esto significa que el contratista adjudicatario deberá implementar todas las estrategias necesarias para alcanzar el número efectivo de formados especificado para la región en la que sea seleccionado. En otras palabras, es responsabilidad del contratista asegurarse de que se cumplan los cupos proyectados, ya sea mediante la captación de más beneficiarios, la revisión de los procesos de postulación o cualquier otra estrategia que sea*



necesaria para alcanzar los objetivos establecidos para cada región y departamento conforme a lo establecido en el anexo técnico. (...).”

3.5. Numeral 8.6.8 del anexo técnico del contrato de prestación de servicios N.º 1513 de 2024.

“8.6.8. Requerimientos infraestructura física. Para garantizar la prestación efectiva y cómoda de los bootcamps en cada una de las ciudades priorizadas, se establecen los siguientes requisitos mínimos de infraestructura física para los ejecutores que participen en esta licitación pública. Estos requisitos están diseñados para asegurar un ambiente propicio para el aprendizaje, socialización y la participación activa de los estudiantes”.

4. Adecuación de los hechos con las obligaciones presuntamente incumplidas

De los hechos y obligaciones contractuales antes descritas resulta procedente señalar que cláusulas del contrato y de su anexo técnico se encuentran presuntamente incumplidas con cada uno de los hechos, conforme el informe de presunto incumplimiento reportado por la supervisión, así:

HECHO	OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DEL CONTRATO, ANEXO TECNICO.
1	Contrato clausula quinta, clausula segunda (Literal A 1,6,11)
2	Contrato clausula segunda (Literal A 1,6,11 Literal B 2,18)
3	Contrato clausula quinta, clausula segunda (Literal A 1,6,11) - Anexo técnico numeral 4.1.
4	Contrato clausula segunda (Literal A 1,6,11) - Anexo técnico numeral 4.1
5	Contrato clausula segunda (Literal A 1,6,11 Literal B 19), - Anexo técnico numeral 4.1, numeral 8.6.8.

1

5. Consecuencias que podrían derivarse para el contratista.

En el evento de establecerse en desarrollo del procedimiento sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que el contratista no cumplió con las obligaciones antes señaladas, se hará efectiva la cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios N.º1513 de 2024, que dispone lo siguiente:

“DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de

¹ Léase la tabla, como la relación de los hechos presentados en el acápite 2 y las obligaciones presuntamente incumplidas.



cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.”

Tasación de la multa

A continuación, se transcribe la tasación de la multa presentada por la supervisión:

“Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el número de días de atraso, descritos en este documento, es decir, 15 días, en concordancia con la fórmula objetiva estipulada en el contrato que indica:

...” podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.” ...

Fecha de inicio del posible incumplimiento	01 de noviembre de 2024
Fecha de corte de la tasación	15 de noviembre de 2024.
Días de atraso	15
Valor sanción por día de atraso	0.1%
Valor total del contrato	\$ 93.339.279.042
20% del Contrato	\$ 18.667.855.808,40
Valor total de la multa	\$ 1.400.089.185,63

Bajo este contexto, en razón a lo referido por la supervisión en el informe de presunto incumplimiento, la tasación de la multa correspondería a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.400.089.185,63), Es preciso aclarar, que el valor total de la multa deberá actualizarse al momento de la decisión en evento de que haya lugar.

6. Respecto de las pruebas

6.1. Pruebas que respaldan los hechos

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el presente escrito y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas, y se enuncian a continuación:



No	NOMBRE DEL DOCUMENTO
01	Contrato N.º 1513 de 2024
02.	Anexo técnico
03	Póliza de cumplimiento No. 3984341-1
04	Acta de inicio
05	Radicado No. 242116580 del 17 de septiembre de 2024 Región 2 Lote 1.
06	Radicado No. 242127963 del 03 de octubre de 2024 Región 2 Lote 1.
07	Radicado No. 242134219 del 16 de octubre de 2024 Región 2 Lote 1.
08	Radicado No. 241084347 del 16 de octubre de 2024 Región 2 Lote 1.
09	Radicado No. 242116190 del 16 de septiembre de 2024 Región 2 Lote 2.
10	Radicado No. 242127951 del 03 de octubre de 2024 Región 2 Lote 2.
11	Radicado No. 242134552 del 16 de octubre de 2024 Región 2 Lote 2.
12	Radicado No. 242134552 del 14 de septiembre de 2024 Región 2 Lote 1-2.

6.2. Informe de supervisión del contrato

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se adjunta a la presente citación el informe de supervisión identificado con el radicado N.º 242152109 del 16 de noviembre de 2024 y su alcance de N.º 242156615 del 26 de noviembre de 2024. Documento que sirve de soporte para el inicio del presente proceso administrativo sancionatorio contractual, a través del cual se emite concepto de la presunta situación de incumplimiento de las obligaciones contractuales aquí señaladas.

Con el fin de garantizar el debido proceso, se informa que los anexos antes señalados podrán ser consultados en el siguiente enlace, para tener acceso, se debe copiar el enlace y pegar en el navegador web del computador. Este link permite que los documentos se puedan visualizar y descargar, pero no admite la opción de modificar o editar la información.

[Exp 24 - 2024](#)

IMPORTANTE: De manera atenta nos permitimos informar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementó la creación de documentos electrónicos. Por tal razón es necesario visualizar el documento adjunto utilizando el programa ADOBE ACROBAT PDF, usando el icono del clip o la funcionalidad documentos adjuntos.

7. Lugar, fecha y hora

Sin perjuicio de que pueda pronunciarse por escrito y con anterioridad a la fecha que aquí se señala, se convoca a la UT IU TRAINING, por medio de su representante legal y/o apoderado y a Seguros Generales Suramericana S.A. con coaseguro de la Aseguradora Solidaria De Colombia, en calidad de garantes para que concurra a debatir los hechos



materia de la presente citación, con los efectos correspondientes al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el día jueves 12 de diciembre a las 11:00 a.m., la cual se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica Teams.

En consecuencia, el mismo día de la fecha del registro en la plataforma integratic del MinTIC de la presente citación, será programada en la plataforma Teams en la dirección electrónica, notificaciones@solidaria.com.co a la cual llegará un mensaje en el que encontrará el día y la hora de la realización de la audiencia y el enlace (link) que deberá seguir para entrar a la sala virtual. Lo anterior sin perjuicio de adicionar los correos de los demás participantes que consideren deban asistir, para lo cual le solicitamos nos sea informado por lo menos con dos días de antelación a los correos avivas@mintic.gov.co y dcorrea@mintic.gov.co.

Por último, le informamos que fue citada a la audiencia de descargos el representante legal de UNIÓN TEMPORAL IU TRAINING., en su calidad de contratista y Seguros Generales Suramericana S.A., en calidad de coaseguradora, de la Aseguradora Solidaria de Colombia

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)

ADRIANA VIVAS ROBLES

Coordinadora del GIT Actuaciones Administrativas Contractuales

Proyectó: Diana Carolina Correa Lopez - Profesional Especializada

Revisó: Adriana Vivas Robles – Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
242164416		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241206-102349-db3002-60074869		Creación: 2024-12-06 10:23:49
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-12-06 10:24:54
Escanee el código para verificación		
Firma: funcionario  Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
242164416			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241206-102349-db3002-60074869		Creación: 2024-12-06 10:23:49	
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-12-06 10:24:54	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Adriana Vivas Robles avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Admi	Aprobado	Env.: 2024-12-06 10:24:05 Lec.: 2024-12-06 10:24:30 Res.: 2024-12-06 10:24:54 IP Res.: 181.52.215.64